



ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA

Texto – A.G.O.E 28/04/ 2017 y A.G.E. 15/09/2017

CAPITULO IV.-ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, REGIMEN ECONÓMICO Y RESPONSABILIDAD.

Artículo 45.- ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN.

Son obligaciones documentales y contables de la Unión de Criadores de Toros de Lidia:

1. Llevar y mantener la gestión y documentación en el domicilio social, disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Llevar un Libro Registro entradas y salidas
3. Permitir el acceso a los asociados a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Visar y expedir documentos y certificaciones relacionados con la Unión de Criadores de Toros de Lidia o con el Libro Genealógico, cuya competencia le venga impuesta por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, Reglamentos o por acuerdos de los Órganos de la Unión de Criadores de Toros de Lidia.
5. Aprobar anualmente las cuentas de la Asociación por la Asamblea General.

Artículo 46.- EJERCICIO ASOCIATIVO.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 47.- RECURSOS ECONOMICOS.

La Unión de Criadores de Toros de Lidia carece de ánimo de lucro y tiene plena autonomía patrimonial para la administración y disposición de sus bienes siempre con sujeción a estos Estatutos. Los recursos y beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines sin que quepa el reparto entre los asociados.

Los recursos económicos serán con carácter amplio, los siguientes:

- a) Las cuotas de los asociados.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias y aportaciones a favor de la misma.
- c) Las ventas, disposiciones y administración, de sus bienes, derechos y valores.



1905

- d) Los ingresos derivados de actividades económicas y prestaciones de servicios, arrendamientos de bienes, marketing, publicidad, comunicaciones, explotación de zonas y espacios comunes disponibles, patrocinios, propiedad industrial e intelectual, derechos de imagen, marca, nombre comercial, logotipos, y todos aquellos de naturaleza similar basados en derechos que la Unión de Criadores de Toros de Lidia tenga o pueda llegar a adquirir.
- e) Intereses, y productos financieros, rentas o cualquier otro ingreso procedente de sus fines o recurso lícito que obtenga.
- f) Financiación externa y aportaciones de los asociados.
- g) Importe derivados de las sanciones impuestas a los asociados
- h) Ingresos por otros conceptos y cánones que se devenguen derivados o por otros conceptos establecidos en los presentes Estatutos y sus Reglamentos de aplicación.

Artículo 48.-PATRIMONIO INICIAL.

La Unión de Criadores de Toros de Lidia en el momento de su constitución carecía de patrimonio fundacional o fondo social.

Artículo 49. - PRESUPUESTOS. CONTABILIDAD.

El funcionamiento económico de la Unión de Criadores de Toros de Lidia se regula en régimen de presupuesto.

La Junta Directiva por cada ejercicio económico elaborará los presupuestos anuales de ingresos y gastos, de la Unión, incluyendo las previsiones presupuestarias de las distintas zonas, con sujeción a las normas específicas que resulten de aplicación y a las contenidas en los presentes Estatutos.

La Unión de Criadores de Toros de Lidia intervendrá y supervisará la contabilidad y documentos de cobros y pagos por medio del Tesorero.

Artículo 50.- CUOTAS.

De los presupuestos anuales derivarán las cuotas, derramas, tarifas y otras aportaciones obligatorias que los asociados deberán satisfacer, que podrán ser de diferente naturaleza y finalidad y entre ellas:

1. Una cuota de ingreso o alta en la Unión de Criadores de Toros de Lidia y cambio de titularidad de la ganadería, hierro, señal y divisa, para las nuevas incorporaciones, estando exentas las sucesiones en la condición de asociado por herencia o donación autorizadas en los presentes Estatutos.
2. Una cuota ordinaria periódica anual a satisfacer por cada asociado en los tres primeros meses de cada ejercicio o en el plazo que fije la Junta directiva en función de las necesidades de la asociación, en la forma que reglamentariamente se establezca.
3. Cuotas extraordinarias o derramas a satisfacer por todos los asociados para atender las necesidades y contingencias no previstas, cuando los restantes ingresos de la Unión de Criadores de Toros de Lidia o fueran suficientes para su normal desenvolvimiento, o que por sus características requieran esta clase de financiación y derramas para la distribución de gastos necesarios o requeridos a la Asociación.



1905

4. Tarifas por documentos, certificaciones, y otras gestiones., actividades y servicios individualizados que la Asociación preste directamente a los asociados, relacionados con sus fines y el Libro Genealógico, a satisfacer por el asociado que recibe el servicio.
5. Cualquier otra aportación económica lícita necesaria para el cumplimiento de las actividades y fines de la Asociación establecidos en los presentes Estatutos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario de pago de cualquiera de las cuotas y conceptos enumerados, se devengará un recargo del diez por ciento sobre el principal, sin perjuicio de los intereses moratorios y gastos que se originen.

Quedan exentas del pago de cuotas las transmisiones o cambios de titularidad de la ganadería a descendientes en línea directa, cónyuges, colaterales hasta el segundo grado o sociedades constituidas o participadas íntegramente por el asociado y/o aquellos, si así lo acuerda la Junta directiva.

El cambio de accionariado o participaciones, en una sociedad propietaria de ganadería y hierro se considerará un cambio de titularidad a todos los efectos, incluido el pago de la cuota correspondiente.

Se determinará reglamentariamente el tiempo, forma y condiciones, en su caso, del pago de las cuotas y aportaciones relacionadas, así como las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio del previsto en los presentes Estatutos

Artículo 51.- RESPONSABILIDAD.

La Unión de Criadores de Toros de Lidia responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

Los asociados no responderán personalmente de las deudas de la Unión de Criadores de Toros de Lidia.